



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para resolver sobre solicitud de aplazamiento de diligencia. Sírvase proveer.

*[Firma manuscrita]*

Secretaría

Arauca (A), diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

- Medio de Control** : Reparación Directa
- Radicación** : 81-001-33-33-002-2014-00456-00
- Demandante** : Laura Vanessa Gómez Navarro y otros
- Demandado** : ESE Hospital San Vicente de Arauca y PAR  
: CAPRECOM Liquidado
- Providencia** : Auto resuelve solicitud de aplazamiento y adopta otras determinaciones

Evidencia el Despacho que aún no han sido arribadas en su totalidad las pruebas decretadas en la continuación de la audiencia inicial del 15 de noviembre de 2017, pues se encuentra pendiente por recaudar el informe bajo la gravedad de juramento ordenado al Director de la ESE Hospital San Vicente de Arauca.

No obstante, en el numeral tercero del auto del 31 de agosto de 2018 se ordenó a la Secretaría del Despacho realizar el oficio a la ESE Hospital San Vicente de Arauca para que el Director de esa entidad dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción del respectivo oficio, rindiera el informe bajo la gravedad de juramento en torno a los hechos y antecedentes que dieron origen a esta demanda, los cuales se encuentran debidamente enumerados en el texto de las pretensiones y de los hechos del libelo, para lo cual se ordenó enviar copia de la demanda para que se rindiera dicho informe, de conformidad con el artículo 217 del CPACA.

Sin embargo, la Secretaría del Despacho aún no ha cumplido con dicha orden, encontrándose aún pendiente por arribar al expediente la referida prueba.

En consecuencia, se ordenará por segunda vez a la Secretaría del Despacho dar cumplimiento en debida forma a lo dispuesto en el numeral tercero del auto del 31 de agosto de 2018, con el fin que las pruebas decretadas en la continuación de la audiencia inicial del 15 de noviembre de 2017 obren en su totalidad dentro del expediente.

Adicional a lo anterior, para el 25 de octubre de 2018, fecha en la que esta programada la audiencia de pruebas, el titular del Despacho se encuentra fuera

de la ciudad de Arauca, en virtud de asuntos académicos, lo cual hace ineludible el aplazamiento de la diligencia.

Por lo anterior la nueva fecha de realización para audiencia de pruebas dentro del presente asunto se fijará para el **30 de noviembre de 2018 a las 2:30 pm.**

En suma de lo expuesto, el Despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO: ORDÉNESE** por segunda vez a la Secretaría del Despacho dar cumplimiento en debida forma a lo dispuesto en el numeral tercero del auto del 31 de agosto de 2018, esto es, realizar el oficio a la ESE Hospital San Vicente de Arauca para que el director de esa entidad dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción del mismo, rinda el informe bajo la gravedad de juramento, teniendo en cuenta lo dispuesto en la continuación de audiencia inicial del 15 de noviembre de 2017, y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**SEGUNDO: APLÁCESE** la audiencia de pruebas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**TERCERO: FÍJESE** nueva fecha y hora de realización de audiencia de pruebas dentro del presente asunto para el **el 30 de noviembre de 2018 a las 2:30 pm.**

**CUARTO: REALÍCENSE** los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ**  
Juez

